



Diez y siete maravedis.

SELLO CUARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS OCHENTA Y  
OCHO

decretaron los señores de este Ayuntamiento que por ahora y  
esta otra por ahora, se mantenga la una y magera en  
Agustin en la Iglesia de la Soledad, adonde se guarda de  
las prendas referidas y may lo que sea inovente a la dita  
de y magera, todo lo qual se entienda sin perjuicio de los an  
tigos derechos y demas anexo y pertenencia a dita y magera ex  
trahida y su y magera, y sin perjuicio a ninguno de  
el presente. Establez. Brevedad por este Consejo en  
quanto a nombrar un mayordomo para las festividades de  
dicho. y el Coleccion de su limosna y demas cosas per  
tencientes en qualquiera manera y de el aora queda en cargo  
el Sr. Dn. Juan de Navas. El mismo se dispone como  
comisar. La entrega de las prendas a los mayordomos  
de la Soledad, quedaran en su cargo. Dito y lo firmaron

Mos. D. N. de G. O. y F. =

Dn. Chaquín Chico  
de Guzman

Dn. Fran. Co. Paredes  
Sanchez Lorenzillo

Dn. Manuel Leferino  
Sanz Lorenzillo

Dn. Joaquín Barrio  
Gil Mirano

Dn. Jusepe Chico  
de Guzman

Dn. Fran. Co. Chico  
de Guzman

Dn. Alonso Carrero  
Obispo

Dn. Sebastian Ferrer  
Torres

